

I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Secretaría del Concejo

**MODIFICA REGLAMENTO DE
OTORGAMIENTO DE INCENTIVO
PROFESIONAL A DIRECTORES DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
DE LA COMUNA Y DAEM, EN EL
SENTIDO QUE INDICA. /**

INDEPENDENCIA, 08 JUL 2002

DECRETO ALC. EXENTO N° 798 /2002

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; el Decreto Alcaldicio Exento N°416 de fecha 8/08/97 que Aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Incentivo Profesional a Directores de Establecimientos Educativos de la Comuna; Decreto Alcaldicio N°1251 de fecha 23/10/2000 que lo modificó; acuerdo del Concejo Municipal en su sesión Ordinaria N°48 realizada el día 02/07/02; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

MODIFICASE el Reglamento de otorgamiento de incentivo profesional a los Sres. Directores de Establecimientos Educativos de la Comuna y DAEM en el siguiente sentido:

Artículo Primero:

Donde Dice: "...los cargos Directores..."

Debe decir "...los cargos de Director del DAEM, Docentes Directivos y Técnicos..."

Artículo Segundo:

Donde Dice: " la asignación se pagará a contar del 05 de Agosto de 1997, fecha en que el Concejo Municipal, adoptó el acuerdo y consistirá en un incentivo económico para cada Director, equivalente a un 27,2% de la Renta Mínima Nacional..."

Debe decir: " se pagará a cada Director cuya titularidad sea consecuencia de la aplicación de la ley 19070, un incentivo económico de

\$ 52.000, el que se mantendrá bajo todo evento y será reajustado según IPC anual”.

Artículo Octavo

(Decreto Alcaldicio Exento N° 1251 del 23/10/2000)

Donde Dice:

“Establécese sin perjuicio de la Asignación permanente señalada en el Artículo primero de este Reglamento, una Asignación mensual de incentivo Profesional, a favor de los Directores, por la cantidad señalada”

Debe decir:

Establéscase sin perjuicio de las Asignaciones permanentes señaladas en el Art. primero de este Reglamento, una Asignación Mensual de Incentivo Profesional a favor de la Dirección del DAEM, Docentes Directivos y Técnicos que complementa la remuneración mensual otorgada por Estatuto Docente (Ley 19.070) a la remuneración mínima por cargo, que a continuación se señala.

REAJUSTE IPC ANUAL

Director DAEM	\$ 1.184.000.-
Director Liceo	1.089.935.-
Director Esc.Básica/Especial/Párvulos	970.042.-
Inspector General Liceo	700.000.-
Inspector Gral.Básica, Especial, Párvulos	600.000.-
Jefe Técnico E.Media	580.000.-
Jefe Técnico Esc.Básica,Especial,Párvulos	522.000.-

Las remuneraciones corresponden a rentas mínimas por cargo. El incentivo Profesional complementa la remuneración mínima propuesta para cada cargo cuando por Ley N°19.070 (Estatuto Docente) sea inferior.

Con el aumento de remuneraciones por la aplicación de la Ley 19.070, disminuye el monto del aporte de Incentivo Profesional.

Debe agregarse: En la medida que aumente la remuneración por aplicación del Estatuto Docente, disminuirá en el mismo monto el aporte

municipal a los Docentes que se les aplica el incentivo profesional; tal cálculo y revisión queda radicado en el DAEM.

Debe agregarse: Las remuneraciones mínimas por cargo se reajustarán según IPC anual.

Debe agregarse: Tendrán derecho a esta Asignación de Incentivo Profesional. Todos los Docentes que ocupen los cargos Directivos y Técnicos, en forma definitiva o transitoria

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales correspondientes y, hecho **ARCHIVESE**.



MARLA MUÑOZ SEPULVEDA
Contador Auditor
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO GARRIDO MARDONES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

AGM/MNS/H/SP/ypl.

TRANSCRITO A:

Alcaldía – Secretaria Municipal – Secpla – Adm. y Finanzas – Control – DIDECO - DAEM -Contabilidad Daem- Of. Del Concejo – Interesados- Oficina de Partes.